

Lanús, 04 OCT 2007

Visto las actuaciones obrantes en el expediente Interno D-58052/07; y,
CONSIDERANDO:

que a raíz de un incendio producido en la vivienda ubicada en la Avenida 9 de Julio Nº 2613, se constituyó personal del Departamento de Obras Particulares y Catastro comprobando que la construcción de una antigüedad aproximada a los setenta (70) años y que se encuentra afectada su estructura de madera, cielo raso de madera, columnas y vigas de madera, entrepiso, etc.;

que la nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección L, Manzana 45, Parcela 2;

que se intimó al propietario del inmueble mediante carta documento a tomar las medidas de seguridad que el caso requiere con la intervención de un profesional habilitado;

que practicada nueva inspección se verificó que no se realizaron tareas para evitar riesgos de derrumbe que podrían afectar a sí o a terceros; y, que sí fueron retirados los restos del incendio que se encontraban en la vereda;

que por no presentar informe técnico demostrativo se labró al propietario Acta de Comprobación Nº 18882, por infringir el Artículo 2.5.3.2. Inc. "P" del Código de Edificación;

que existiendo condiciones edilicias o sanitarias que por su peligrosidad y demora en ser resueltas, pudiesen afectar la seguridad y/o salubridad de los vecinos linderos, transeúntes y población en general de modo inminente, cuando no ha resultado posible requerir soluciones al propietario del fundo cuestionado, no cabe otra conclusión que proceder de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 6.3.2.3. y 6.3.3. del Código de Edificación.-

Por ello, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 108º-Inciso 5) del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º .- Procédase al allanamiento del inmueble ubicado en la Avenida 9 de Julio Nº 2613, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección L, Manzana 45, Parcela 2, de este Partido; por las razones expuestas en el preámbulo del presente.-

ARTICULO 2º .- A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º, la Secretaría de Obras Públicas procederá de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 6.3.2.3. y 6.3.3. del Código de Edificación, conjuntamente con las Secretarías de Servicios Públicos y Salud, realizando las tareas pertinentes para lograr la finalidad propuesta, pudiéndose solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario a los efectos de realizar los trabajos y labrándose las Actas correspondientes.-

...../////.....

...../////.....

ARTICULO 3º .- La Secretaría de Salud a través de la Dirección
----- Coordinación Municipal de Defensa Civil
coordinará las actividades y fines determinados en el presente
Decreto.-

ARTICULO 4º .- Los gastos que demanden los trabajos serán imputa-
----- dos a quien en definitiva resulte responsable.-


ARTICULO 5º .- Líbrese oficio a la Seccional de Policía que
----- corresponda, con una copia del presente Decreto
a fin de que conforme lo establece la Ley Orgánica de las
Municipalidades, se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública
si así lo requirieran las circunstancias.-

ARTICULO 6º .- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín
----- Municipal; tomen conocimiento las Secretarías
de Obras Públicas, Servicios Públicos y Salud para que actúen
en consecuencia.-

GGG.


Ing. OSCAR JOSÉ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS




MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

.....

ARTICULO 22. - La Secretaría de Salud a través de la Dirección de Coordinación Municipal de Asesoría Civil coordinará las actividades y fines determinados en el presente decreto. -

ARTICULO 23. - Los gastos que demanden los trabajos serán imputados a quien en definitiva resulte responsable. -

ARTICULO 24. - El presente artículo a la Sección de Policía Municipal con una copia del presente decreto correspondiente, con una copia de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se sitúa a establecer la Ley Orgánica de las Municipalidades, se sitúa a crear el auxilio de la Secretaría de Salud para el restablecimiento de las actividades de la Secretaría de Salud. -

ARTICULO 25. - Dese el Registro Oficial de Decretos y Leyes Municipal; para conocimiento de la Secretaría de Salud, Servicios Públicos y Salud para que se den a conocer. -